

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1167/2020

FECHA: 05/10/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5924 – 19 de octubre de 2020; págs. 11-12.-

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes
Decreto N° 1.108/05 – Modificación**

Viedma, 5 de octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 1375-SFP-2020 del Registro de la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía, la Ley L N° 3.959, el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el apartado a.5.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios establece el adicional para los inspectores dependientes de la Secretaría de Trabajo;

Que la Secretaría de Estado de Trabajo solicita la modificación del apartado a. 5.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05, aumentando la suma prevista para dichos agentes públicos;

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro entiende que, dado la complejidad y criticidad del personal de las tareas realizadas por los inspectores dependientes de la Secretaría de Estado de Trabajo resulta necesario aumentar la suma prevista y, modificar el apartado a. 5.2. del art. 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios;

Que de esta manera el monto del adicional de Inspector será una suma fija de pesos cuatro mil (\$4.000, 00);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Economía, Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02802/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar, a partir del 1° de septiembre de 2020, el apartado a.5.2. del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.5.- Adicional Inspector:

a.5.2.- Para la Secretaría de Trabajo: Podrá ser percibido por el agente que preste servicios como inspector en la Secretaría de Trabajo, implica el cumplimiento de dos (2) horas adicionales que podrán ser a contra turno del horario normal y habitual, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos cuatro mil (\$4.000).-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.